



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular la selección de las personas trabajadoras que figuran en el Anexo de las presentes Bases, con las categorías que se indican, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de la Diputación Provincial de Cádiz para la concesión de ayudas, en el ejercicio de 2018, a entidades públicas municipales de la provincia de Cádiz, Plan de de Cooperación Local

Las ocupaciones serán las indicadas en el Anexo, para su contratación laboral, con carácter temporal y por período de dos meses distribuidos el total de las plazas convocadas en los turnos de trabajo que se señalan, comenzando las contrataciones por riguroso orden en que quede establecido. El número de turnos de trabajo puede ser objeto de modificación, no así el número de contrataciones.

Los siete primeros días de contratación se considerarán en período de prueba, a efectos de la posible rescisión del contrato por inadecuación al puesto de trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), o de cualquier otro siempre que reúna los requisitos legales para su contratación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial, en los términos de Art. 56 del EBEP.
- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.

El Ayuntamiento podrá solicitar toda la información que estime pertinente para comprobar que la persona solicitante y su unidad familiar cumplen con estos requisitos.

A los efectos del presente proceso de selección se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditadas y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. No se incluyen los ascendientes de la persona solicitante, ni personas con otro grado de parentesco, aunque residan en el mismo domicilio.

Código Seguro De Verificación:	vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Página	1/5





TERCERA. VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la base octava, se establece el siguiente criterio de prioridad para la selección de las personas desempleadas: Tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.

Las únicas limitaciones previstas a dicha prioridad son que no podrán ser beneficiarios del Plan más de una persona por unidad familiar y que no podrán participar aquellas personas que hayan sido beneficiarias en la anterior edición del Plan de Cooperación Local 2016, salvo que se aplique las circunstancias excepcionales más abajo señaladas.

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. La situación socio económica los trabajadores y trabajadoras y de sus familias.
2. La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Para resolver posibles empates se acudirá a la valoración del currículum y, en su caso, realización de una entrevista por parte del órgano de selección.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores concurrieran persistiesen situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

La puntuación de los apartados 1 y 2 anteriores se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

- La persona solicitante forma parte de una unidad familiar con menores a cargo, en la que todos los miembros de la misma se encuentran en situación de desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones: 5 puntos.
- La persona solicitante tiene un menor a cargo en la unidad familiar: 1 punto.
- La persona solicitante forma parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no ha realizado actividad laboral durante el año anterior a la fecha de solicitud: 1 punto.
- Por ingresos por miembro de la unidad familiar:
 - 0 a 53 € por miembro: 4 puntos.
 - 54 a 106 € por miembro: 3 puntos.
 - 107 a 212 € por miembro: 2 puntos.
 - 213 a 425 € por miembro: 1 punto.
 - Más de 426 € por miembro: 0 puntos.

En casos excepcionales si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación del personal con requisitos diferentes a los especificados en párrafos anteriores, previa justificación de este Ayuntamiento y aceptación de la Diputación Provincial, podrán llegar a efectuarse la contratación de personas que no estuviesen en riesgo de exclusión o que hayan participado en la anterior edición del Plan de Cooperación Local.

Código Seguro De Verificación:	vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Página	2/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

También serán objeto de valoración las siguientes circunstancias de orden social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia: 1 punto.
- Que sea víctima de violencia de género: 1 punto.
- Que sea usuario/a de los servicios sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, familias de comedor escolar, familias de material escolar, etc.): 1 punto.
- Que se trate de familia monoparental: 1 punto.
- Que no perciba prestación ni subsidio por desempleo desde hace más de 12 meses: 1 punto.
- Que la persona solicitante tenga más de 50 años: 1 punto.

No podrá ser contratada más de una persona por unidad familiar, de lo que serán informadas en el momento de entrega de la documentación.

Se entiendo por unidad de convivencia todas las personas que aparezcan en el certificado municipal de convivencia con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

Para la valoración de los datos se tendrán en cuenta los tres meses anteriores”.

CUARTA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

Todos los procedimientos necesarios para la contratación y selección del personal deberán garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La selección de personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, por establecerlo así la base octava del Plan, mediante la solicitud del doble de candidatos de los que se van a contratar.

Una vez preseleccionados, serán los Servicios Sociales Comunitarios quienes a través de los criterios de prioridad establecidos propondrán al órgano de selección la selección definitiva.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección tendrá la composición que la Junta de Gobierno Local determinen en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Página	3/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía/Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE ACTAS

Tras la finalización de cada uno de los procesos, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es>) y en la página Web municipal www.bornos.es, las actas del órgano de selección.

SÉPTIMA. RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

OCTAVA. CONTRATACIÓN

Finalizado el procedimiento de selección, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía- Presidencia la contratación de las personas aspirantes en riguroso orden en que han quedado, formalizándose contrato de trabajo temporal, con una duración de dos meses.

El Ayuntamiento de Bornos se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas, reclamándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo.

NOVENA. LISTA DE RESERVA

El órgano de selección propondrá la constitución de una lista de reserva a la que acudirá el órgano de contratación, en caso de que fuera necesario.

DÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Página	4/5





Anexo

PROYECTOS Contrataciones	1 ^{er} Lote: Julio/Agosto		2 ^o Lote: Septiembre/Octubre		3 ^{er} Lote: Noviembre/Diciembre	
	OFICIALES	PEONES POLIVALENTES	OFICIALES	PEONES POLIVALENTES	OFICIALES	PEONES POLIVALENTES
EDIFICIOS PÚBLICOS	1	1	0	2	0	1
VIARIO PÚBLICO	1	2	1	2	1	2
ALUMBRADO PÚBLICO	0	1	0	1	0	1
JARDINES	0	3	0	3	0	3

Costes salariales

PROYECTOS Costes	1 ^{er} Lote: Julio/Agosto		2 ^o Lote: Septiembre/Octubre		3 ^{er} Lote: Noviembre/Diciembre	
	OFICIALES	PEONES POLIVALENTES	OFICIALES	PEONES POLIVALENTES	OFICIALES	PEONES POLIVALENTES
EDIFICIOS PÚBLICOS	5772,32	4150,38	0	8300,76	0	4150,38
VIARIO PÚBLICO	5772,32	8300,76	5772,32	8300,76	5772,32	8300,76
ALUMBRADO PÚBLICO	0	4221,34	0	4221,34	0	4221,34
JARDINES	0	12451,14	0	12451,14	0	12451,14
TOTAL:	11544,64	29123,62	5772,32	33274	5772,32	29123,62

Código Seguro De Verificación:	vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vAHsy/39DWSB6bqKo7sNsQ==	Página	5/5

